



RESOLUCIÓN No. 1107

(02 de diciembre de 2019)

Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria de Menor Cuantía No. 319386

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*"

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69º de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que en el mes de diciembre del año 2014 el Consejo Superior Universitario reformó el régimen de contratación de la Universidad de Nariño, con la aprobación del Acuerdo No. 126 de 2014 "por el cual se expidió el Estatuto de Contratación", con el fin de garantizar a la Comunidad Universitaria la descongestión y descentralización administrativa con procedimientos ágiles y eficientes de contratación, enmarcados en los principios de autonomía universitaria, planeación, economía, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 21 Convocatoria Pública de Menor cuantía del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: "*Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 smmlv) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 smmlv). Esta modalidad de contratación podrá ser ejecutada por los ordenadores del gasto delegados. Se realizará a través de órdenes de compra o de prestación de servicios*".

Que el día 26 de noviembre de 2019 se dio la apertura a la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319386 de 2019, cuyo objeto es "Compra e instalación de máquinas biosaludables-Bio parques y juegos con destino al Liceo de la Universidad de Nariño, y a las extensiones de Ipiales, Túquerres y Tumaco."

Que el presupuesto oficial de la Convocatoria Publica No. 319386, correspondió al valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$124.000.000) y se respaldó con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3457-1 expedido el 22 de agosto de 2019.

Que la fecha para la recepción de ofertas se estableció para el día 29 de noviembre de la presente anualidad hasta las tres (3) de la tarde.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el día 29 de noviembre de 2019 se realizó la recepción de ofertas, donde no se obtuvo la participación del ningún oferente, según consta en la respectiva Acta de recepción de ofertas,

Que, en virtud de lo anterior, el Comité Técnico Evaluador y la Junta de Compras y Contratación, recomiendan al Vicerrector administrativo, declarar desierta la convocatoria pública de menor cuantía No 319386 de 2019.

Que el ordenador del gasto acogiendo la recomendación del Comité Técnico Evaluador y la Junta de Compras y Contratación, procede a declarar desierta la convocatoria pública de menor cuantía No 319386 de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desierto el proceso de Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 319386 de 2019, cuyo objeto es "Compra e instalación de máquinas biosaludables-Bio parques y juegos con destino al Liceo de la Universidad de Nariño, y a las extensiones de Ipiales, Túquerres y Tumaco", según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTICULO 2º. Ordenar la apertura de una nueva convocatoria con el mismo objeto contractual, según lo dispuesto en el Acuerdo 126 del 2014, art. 18; Parágrafo 1. "Cuando se haya declarado desierta una convocatoria se deberá realizar nuevamente por una sola vez, previo un estudio técnico y económico de los términos de la convocatoria anterior y si es del caso hechos los ajustes correspondientes.

ARTICULO 3º. Vicerrector Administrativo, Oficina de Compras y Contratación, Control Interno de Gestión, anotaran lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Pasto, a los dos (02) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).

Original firmado

JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCIA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

Proyectó: Álvaro Eraso Salazar Oficina de Compras y Contratación
Revisó: Neiry Obando Ch. - Coordinadora Oficina de Compras y Contratación